

lante de lo imposible todos los hombres sucumben, cualesquiera que sean sus facultades y sus medios políticos. No es que el gobierno actual no haya tenido fortuna; yo no conozco bien lo que quiere decir la palabra fortuna tratándose de esta clase de sucesos: lo que el gobierno actual no ha tenido aún, es tiempo para desarrollar la riqueza imponible del país; lo que no ha tenido es una situacion de las cosas que le haya permitido subir bastante los rendimientos del Estado para poder hacer frente á todas sus obligaciones, inclusa la de la deuda, de manera que hubiera podido subir, sinó al nivel á que subió en la restauracion francesa, á un nivel respetable el valor de nuestra deuda pública.

Decía con razon el Sr. Silvela que él no despreciaba las ideas vagas. Más de una vez, durante mi carrera política, he hecho yo una observacion semejante; las ideas vagas, las ideas que no se concretan bastantemente, las ideas que no se representan con un carácter práctico, no se deben despreciar; pero no deben despreciarse porque son funestísimas ideas para la nacion. Una de estas ideas, y de las más perjudiciales en este momento, seria, despues de todo, la de hacer creer que bastaría un simple cambio de hombres en este banco para que pu-

dieran las rentas de España subir á su antiguo valor y recobrar su antiguo prestigio.

Lo que hay, por el contrario, de cierto, y no lo digo en defensa de la duracion de este ministerio, sino con una conviccion profunda, y lo he dicho en otras ocasiones tratando especialmente la cuestion de presupuestos; si hay algo que pueda precipitar ó hacer más rápida la mejoría de nuestros fondos públicos, ese algo es la duracion de los gobiernos, ese algo es la continuacion de la administracion pública, ese algo es que una vez obtenida la paz completamente por la fuerza material de los gobiernos, no se pretenda aquí alterar sin motivo la paz moral, no se trate de introducir la perturbacion en los ánimos por motivos que no son suficientes para ello, y que en todo tiempo, léjos de producir bienes materiales y morales, no han hecho más que contribuir á la perturbacion y á la ruina de las naciones.

Antes de que el Sr. Alonso Martínez comenzara su discurso, habíase ocupado ya largamente el Sr. marqués de la Vega de Armijo del nombramiento del Senado, dando á este acto del gobierno caracteres de una exageracion notoria, y presentándolo bajo un aspecto que en su fondo ha sido completamente refutado por el digno



individuo de la comision que me ha precedido en el uso de la palabra. No puedo ménos, sin embargo, de interrumpir por un momento la série de razonamientos que forman mi discurso, para hacerme cargo del argumento aritmético que presentó el Sr. marqués de la Vega de Armijo.

Es este un argumento que por sí, y en la forma que se presentó, tal vez no tiene la importancia debida para formar parte de una série de razonamientos políticos, pero al fin y al cabo este argumento se hizo, y es imposible que yo lo pase en silencio. Aritmético se pretendía que era, y sin embargo, todo él se fundaba sobre la suposicion, completamente arbitraria, de que hay cincuenta y cinco grandes en España que no solamente tienen la renta requerida por la Constitucion del Estado, sino que la tienen libre de toda carga en las condiciones y en las circunstancias que el Senado está exigiendo que las rentas estén para conceder semejante derecho.

¿De dónde á deducido estas cifras el Sr. marqués de la Vega de Armijo? Si en lugar de convenirle demostrar á la Cámara que el número total de los senadores que constitucionalmente se pueden elegir estaba excedido en seis individuos,

le hubiera convenido decir que estaba superado en 16, ¿tenía más que haber dicho que eran 65, lo mismo que dijo que eran 55? La misma razon tenía el Sr. marqués de la Vega de Armijo para suponer que eran 65 que 55; la misma absolutamente.

Pero en fin, lo que el Sr. marqués de la Vega de Armijo no tiene presente es que cuando la Constitucion distribuye la prerogativa de crear hasta 180 senadores entre distintas categorías, por derecho propio y la corona, no es posible que esto deje de interpretarse de una manera extricta y que el derecho de la corona esté limitado por voluntades ó por derechos que no quieran ejercitarse, por lo cual no es lo mismo tener cualidades para poder pretender entrar en el Senado que quitarle á la corona el derecho de nombrar un senador. Cuando facultades de esta especie se reparten con la corona, cuando una de las partes es nada ménos que la prerogativa del rey, hay necesidad de establecer esto de una manera muy extricta, y muy concreta que no dará, que no puede dar los resultados que se suponen.

Paréceme á mí que el Senado resolverá por sí propio y que podrá resolver sin necesidad de que se acuda á una nueva ley, porque tengo por



fácil que el Senado mismo lo resuelva; paréceme que resolverá las dificultades que puedan nacer acerca de este punto. Pero yo no titubeo en decir que es mi opinion que en una ú otra forma habían de consignarse, y yo anticipo y profeso esta opinion, porque estoy en mi derecho absoluto definiendo y defendiendo una prerogativa de la corona que no podrá ménos de establecer y establecerá en una forma ó en otra, que todo aquel que en cierto plazo, que de cierta manera no haya pretendido aunque pudiera pretender su derecho de ingresar en el Senado, deja *incontinenti* una vacante á la corona.

¿Podrá estar, si no, la corona á merced de los cálculos aritméticos de todo el mundo? ¿Podrá estar una prerogativa de esta importancia á merced de que cada uno calcule que el número de los que tienen derecho á ser senadores es tal ó cual y no habría de poder ejercitarse sino cuando todos los términos de la probabilidad y de la posibilidad hubieran desaparecido para el senador por derecho propio? Esto no puede ser, señores diputados, esto no puede ser en manera alguna, y así es que si al cerrarse una legislatura, por ejemplo, no se han pedido como es posible que suceda, más de 30 ó 40 puestos de senador por derecho propio, si no se han pedido

más, en mi concepto, en mi posición de defensor de la prerogativa de la corona, yo sostendré en todas partes que todo el número de senadores que quede por nombrar es de legítimo derecho de la corona.

Use su derecho quien quiera; pero úselo, y si no está en circunstancias de poder usarlo por el momento, aguarde para despues, aguarde para cuando lo esté, pero no interrumpa, que no sería lícito ni siquiera honroso para la prerogativa de la corona, no interrumpa el ejercicio de esta misma prerogativa.

Consideradas de esta manera las cosas, y tengo motivos para creer que esta interpretacion de la régia prerogativa no será desconocida, sino ántes será aceptada por todo el mundo, consideradas de esta manera las cosas, son bastantes, serán bastantes al final, por ejemplo, de esta legislatura los senadores que queden por nombrar. Cualquier gobierno que ocupe para entónces este banco, podría con un derecho perfecto hacer ese nombramiento: no tiene más límite la corona, ni lo puede tener, que el de los senadores admitidos.

Puede concederse tal ó cual plazo, y establecerse tal ó cual circunstancia para la admision;



pero esto deberá ser siempre de una manera muy concreta y muy breve. El principio es este que acabo de exponer, el principio es que donde quiera que no haya un senador admitido por el Senado, allí hay una vacante para la corona. Restablecida así la doctrina que yo tengo por inconcusa, estimando toda otra doctrina incompatible con el respeto debido á la prerogativa de la corona, yo afirmo que cualquier gobierno que pudiera suceder á este despues ó durante el interregno parlamentario tendrá muchas plazas de senadores para cubrir.

Pero en todo caso, señores diputados, ¿no es verdad que es bien peregrino el concepto del Senado que se ha formado el Sr. Alonso Martínez y que se han formado sus compañeros de oposicion? ¿Cuál puede ser el motivo de que la Constitucion dá á la corona el nombramiento de cierto número de senadores? ¿Es por ejemplo dejar en su mano la facultad de distribuirlos por partes alícuotas entre todos los partidos ó que pretendan repartirlos en el país? ¿Cómo se há de hacer este reparto por partes alícuotas? ¿Quién sabe el número de partidos que pueden presentarse á la reparticion? ¿Quién califica lo que es partido ó lo que no es partido? Pues si los senadores que ha elegido la corona, hubieran

de repartirse entre todos los partidos ó fracciones políticas de España por iguales partes, en primer lugar, es posible que no hubiera tocado más que á razon de siete individuos á cada partido ó fraccion: ¡tan numerosos son en nuestra patria! En segundo lugar, se habría desconocido lo que es la esencia de la institucion del Senado. No; no puede ser ese el sentido de la Constitucion de 1876; no puede ser el sentido de la Constitucion que el soberano reparta por igual entre los diversos partidos políticos los nombramientos de senadores vitalicios. La Constitucion ha querido una cosa más profunda, más alta, ha querido que la corona, de una manera directa, tenga su representacion en la alta Cámara por medio de aquellas categorías que crea y que pueda decirse que más especialmente la representan en la esfera de la administracion y de la política.

Lo que se ha querido es que el Senado se constituya de modo que al lado de la propiedad y de la industria representadas por los elegidos en los distritos y por las diferentes corporaciones científicas y económicas á las que se ha dado ese derecho, hubiera también una representacion directa de la corona ejercida ¿por quién? Por aquellos que de una manera más



directa representan los derechos de la corona misma.

De otro modo, ¿para qué había la Constitución de dejar esta especie de dádiva en manos del rey? ¿No habría sido más racional dejarla á los distritos electorales? Ellos hubieran hecho la repartición del modo que hubieran considerado más conveniente. Pero no ha sido tan mezquino el espíritu de la Constitución.

El sentido de la Constitución es que al mismo tiempo que los grandes elementos sociales y el derecho propio histórico de los grandes y de los prelados de la Iglesia, estuviera representado en esa cámara el derecho inmediato de la corona. Este es el sentido de la Constitución de 1876. Ahora bien, señores, examinada la cuestión bajo este punto de vista, que es el único bajo el cual puede considerarse de una manera imparcial y completa, yo os pregunto: ¿es que los senadores vitalicios que yo he tenido el honor de proponer á S. M. el rey no son la legítima representación de la corona en el senado? ¿Es que esto es arbitrario? ¿Es que no está sujeto á ciertas categorías? ¿Es que si bien han podido dejarse algunas categorías demasiado abiertas no está en el espíritu del senado vitalicio por

punto general que las altas categorías del Estado sean las que ocupen esos puestos?

Y luego, señores, permitidme que trate un punto, delicado de suyo, con la franqueza que las circunstancias exigen. Yo tengo derecho por mis antecedentes para decir esto, sin que mis palabras puedan ser torcidamente interpretadas por nadie. Los individuos del antiguo Senado disuelto en 1868, ¿no tenían derecho á ingresar en el nuevo Senado? Una Asamblea disuelta por la revolución, ¿no había de merecer á los ojos de políticos experimentados y de conciencia, alguna consideración? Pues en aquella parte del Senado había nada ménos que 64 individuos que desde 1868 no han vuelto á figurar en política por un sentimiento que el Sr. Alonso Martínez llamaba con cierto desden de fidelidad feudal hácia la monarquía.

Registrad esa lista una y cien veces imparcialmente, y véase si está llena por ventura de mis amigos personales y políticos; véase si está llena de los que han seguido mi política; véase si la inmensa mayoría de los que componen esa lista no han sido en gran parte mis enemigos políticos durante la mayor parte de mi vida pública. No he tenido yo, pues, al presentar á S. M. esa lista ningun interés, ni particular, ni políti-



co; he tenido el interés de dar á la corona, ya que los demás elementos estaban bastantemente representados, una representacion ciertamente digna de la corona; pero he tenido presente la fidelidad á esa corona misma y las fuerzas más vivas y más palpitantes de un antiguo Senado disuelto en 1868; he tenido presente las categorías sociales, los últimos lugares de las escalas administrativas, y ni por un momento he tenido en cuenta, ni simpatías, ni intereses políticos, ni personales, fija siempre la vista en mi deber, que era dar al Senado su verdadero y propio carácter político.

¿Qué puede asustar en esto? ¿Por ventura los elementos de esa clase, por lo mismo que de tal manera representan á la corona en los Cuerpos colegisladores, han sido nunca dados á aventuras en ningun tiempo de su historia? ¿Por ventura habiendo predominado incesantemente en el Senado el partido moderado desde 1845 hasta 1854 sin interrupcion alguna, necesitó el señor duque de Tetuan más que cincuenta, sesenta ó setenta y cinco senadores para tener allí una mayoría la más fiel que registra la historia parlamentaria? ¿Por ventura cuando volvió el señor duque de Tetuan, en tiempos ya más calamitosos, en que yo tuve la honra de compartir el

poder con aquel ilustre patricio, no se habian hecho dos numerosas hornadas de senadores en contra nuestra, y á pesar de esto tuvimos el valor de ir en circunstancias tristes y verdaderamente algo gastados por los acontecimientos, y aquel alto Cuerpo, sin embargo, nos dió todavía una gran mayoría con que gobernar?

Ahora mismo la mayoría, la casi unanimidad de aquel alto Cuerpo ha votado el mensaje de la corona. ¿Es que nadie puede figurarse con imparcialidad, es que pueda yo envanecerme sin haber perdido el juicio de que todos los que han votado el mensaje son mis amigos personales y que me han de seguir en mis movimientos políticos? Leed la lista de los votantes y fácilmente os convencereis de que no puedo hacerme esa ilusion.

El senado me ha dado principalmente sus votos, porque favorables ó contrarios á mis opiniones, estiman todos, no sé si con error ó con acierto, que en estos instantes no es conveniente una mudanza política. Sin más que estimar esto, sin que pueda decir que nadie de los que han votado el mensaje estén á mi lado, me han dado su voto por una razon; porque soy gobierno del rey.

Pues este es el Senado; pues esta es la teoría



del Senado en todas partes; y donde el Senado no sea esto, conviene suprimir como inútil esa rueda del organismo político. ¿Para qué servirían dos cuerpos igualmente constituidos, cuya mayoría pudiera dar en cada ocasion un ministerio? ¿Para qué servirían dos discusiones en dos cuerpos distintos, inspirados en unas mismas ideas y siguiendo unas mismas corrientes políticas? Pues mejor que esto, si lo único que se trata con el Senado es de evitar la precipitacion en las resoluciones, sería someter las leyes á cierto número de lecturas diferentes; mejor sería exigir que las leyes no pudieran votarse en un solo acto sino con el intervalo de dos, cuatro ó más meses.

Esto sería mucho ménos complicado, mucho más racional; esa es la teoría progresista de 1812; esta fué la teoría de la Asamblea constituyente francesa, y esa es una teoría que se ha defendido por mucho tiempo, aunque hoy está casi de todo punto abandonada. ¿Y por qué existen tantos partidarios del Senado, y por qué le hay en casi todos los países? Porque el Senado es una rémora para la Cámara legislativa, porque es un obstáculo permanente para la precipitacion en la formacion de las leyes. Fácil es recordar la conducta de los lores en Inglaterra,

oponiéndose á la reforma de la Constitucion inglesa; fácil es recordar el Senado de la república francesa, que crea tantos y tantos obstáculos á que pasen las leyes de la Cámara de los diputados, y ahora mismo en Italia aquel Senado se ha negado á que se apruebe la ley contra los abusos del clero.

Por estos actos de resistencia, por estas dificultades opuestas á toda precipitacion en materias legislativas, la institucion del Senado está acreditada y forma parte de todo régimen político formal; por eso existe entre nosotros y existirá en todo tiempo. ¿Sabeis cuál es la mision de las Cámaras legislativas y de los gobiernos liberales delante de las cámaras altas en todas partes? Bien os lo demuestra el hecho actual de que el ministerio italiano no se haya retirado delante de la votacion del Senado; bien os lo demostrará la historia de las instituciones inglesas y la historia política de todas partes.

Los partidos liberales; las Cámaras liberales, los gobiernos liberales tienen la mision de detenerse ante la resistencia de las Cámaras altas, de procurar pesar sobre ellas por medio de la opinion pública; de no darse por vencidos, es verdad, pero tambien de no impacientarse, porque al cabo si ellos tienen razon, siempre triun-



farán de la resistencia sincera, leal, patriótica de la Cámara alta, de contener un poco el movimiento político; de persuadirse de que cuando una reforma no ha penetrado en las altas clases del Estado, es que esa reforma, si puede ser cierta en la teoría, si puede ser evidente en la razón, no lo es todavía suficientemente en los hechos para que merezca traerse á la práctica, formar parte de las instituciones de un país, y ponerse en la piedra de toque de la realidad, de la conveniencia práctica en la gobernación del Estado. Si el conflicto se exajera, si el conflicto se lleva más adelante de lo racional, podrá tener sus peligros; pero es dogma, después de todo, de la ciencia política, donde tan pocos hay, que ningún poder que no pueda excederse, que ningún poder que no pueda ser, al fin y al cabo, exagerándolo, una dificultad, es un verdadero poder, ni sirve para la compensación de los demás poderes, ni representa una cosa real en la gobernación de un país. Dadme una corona que no pueda abusar de su poder; dadme un poder real impotente é incapaz de abusar, que esté sujeto siempre á las exigencias de los otros; dadme un poder legislativo que esté también supeditado á otros poderes, que en el desenvolvimiento de su fuerza no pueda abusar; dadme un Senado que

no pueda abusar tampoco, y no me dais poderes: me dareis sombras, fantasmas, en vez de elementos con que crear un verdadero poder constitucional. Esas fuerzas resistentes, que crean los elementos verdaderamente conservadores, lentamente se van gastando con el tiempo y con los sucesos, lentamente se van amoldando á las instituciones y á las ideas nuevas; y cuando están vencidas por la razón y por el curso de los acontecimientos, entonces es cuando están obtenidas, ó son fáciles de obtener las verdaderas conquistas políticas.

Claro está que con este concepto mío del Senado, ni siquiera han podido ocurrírseme las objeciones que me han hecho los señores diputados de la oposición centralista; y mucho menos ha podido ocurrírseme que sobre esto pudiera fundar un agravio ningún partido político. Son opiniones sincera y lealmente profesadas, que se pueden compartir ó no compartir, pero cuya aplicación á la práctica de la gobernación del Estado en manera alguna puede constituir una falta deliberada, una ofensa deliberada contra ningún partido.

Si estas no son las ideas que respecto al Senado prevalecen, que yo espero que prevalecerán en todos los partidos políticos españoles, con